

REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efecto del presente Reglamento, se entiende por Beca la aportación económica que una persona u organización otorga, para ayudar en el pago de las colegiaturas de un estudiante, o la condonación parcial o total que la Universidad otorga a los mismos.

Artículo 2. Las Becas se derivan de la Fracción III del Artículo 57 de la Ley General de Educación, la cual obliga a la Institución a otorgar un mínimo equivalente al 5% de los estudiantes inscritos.

Artículo 3. En congruencia con la normatividad señalada y con la misión de la Universidad, también se han establecido convenios con otras Instituciones Educativas, Dependencias Gubernamentales y Empresas de la Iniciativa Privada.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 4. De acuerdo a las normas que la Secretaria de Educación Pública ha fijado para el otorgamiento de Becas, se tomará en cuenta:

- a) el rendimiento académico.
- b) la capacidad económica del estudiante.

Además de lo anterior, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 10 del presente Reglamento.

A partir de agosto del 2012 se ofrecen las becas deportivas y culturales que corresponderán a estudiantes de nuevo ingreso.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 5. Para asignar, renovar o cancelar las Becas, se constituirá un “Comité de Becas”, que estará integrado por un mínimo de cuatro miembros que serán seleccionados dentro de la estructura de la universidad.

Artículo 6. Los miembros del Comité de Becas se reunirán cuando sean convocados por el Rector a efecto de estudiar las solicitudes de Beca y resolver sobre el otorgamiento de las mismas, de acuerdo a los Artículos 4 y 10 del presente Reglamento.

Artículo 7. Las decisiones del Comité de Becas serán tomadas por la mayoría de votos de sus miembros, los cuales deberán reunirse en su totalidad para el otorgamiento de Becas. Las resoluciones que adopte este Comité serán inapelables.

Artículo 8. La votación será secreta, teniendo voto de calidad para el caso de empate, el Rector. Para los casos en que por parentesco u otro, la relación entre el solicitante y algún miembro del Comité presuman cierta parcialidad, dicho miembro se abstendrá de votar.

Artículo 9. En caso de ausencia de alguno de los miembros del Comité de Becas, quedará a juicio del Rector, o en ausencia de éste, al miembro de mayor jerarquía, el admitir la presencia de un suplente de la misma Dirección que el ausente. Los miembros del Comité de Becas durarán en su encargo el tiempo que permanezcan en su puesto.

CAPÍTULO IV

DE LAS SOLICITUDES DE BECAS

Nuevas:

Artículo 10. Podrá solicitar Beca la persona que, habiendo satisfecho los requisitos de admisión e inscripción, cumpla con las disposiciones siguientes:

- a) Nuevo ingreso: promedio mínimo de nueve (9). Reingreso: promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5). En el ciclo escolar anual inmediato anterior.
- b) Tenga inminente necesidad económica para realizar sus estudios y así se justifique, mediante el estudio socio económico.
- c) Ser estudiante regular.
- d) Presente carta de buena conducta.
- e) Las becas culturales y deportivas solo serán para los estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 11. El solicitante o la persona de quien dependa legalmente, deberá llenar la solicitud respectiva y demostrar con los medios que se consideren convenientes, las condiciones previstas en el Artículo 10 del presente Reglamento. La información deberá ser totalmente veraz y se garantizará la confidencialidad de la misma por parte de la Institución. Dichos datos personales serán tratados ajustándose a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Renovaciones:

Artículo 12. Los estudiantes deberán solicitar la renovación de su Beca anualmente, siempre y cuando subsistan las condiciones previstas en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 13. Los egresados de la Preparatoria de la Universidad La Salle Cuernavaca que se inscriban a alguna de las licenciaturas que esta ofrece y requieran Beca, deberán solicitarla siguiendo el procedimiento antes señalado como Nuevas.

Los promedios que se obtengan al término del curso escolar, antes de los exámenes extraordinarios, serán los que se tomen en cuenta para la renovación de las Becas, salvo en casos especiales que estudiará el Comité de Becas.

DE LAS CANCELACIONES

Artículo 14. La Beca podrá ser cancelada total o parcialmente en caso de que el estudiante incurra en alguno de los siguientes casos:

- a) Infringir cualquiera de los Reglamentos Internos.
- b) Que la información proporcionada por el solicitante resulte falsa, dolosa o incompleta.
- c) La situación económica del alumno (a) o de su sostén se modifique favorablemente, no requiriendo del beneficio de la Beca.
- d) Que el estudiante no cumpla con las obligaciones señaladas en el Capítulo V del presente Reglamento.
- e) Que el estudiante sea irregular académicamente.
- f) Cuando se aplica el fondo de orfandad.

DE LAS CONDICIONES GENERALES

Artículo 15. El (La) estudiante (a) becado(a) que desee realizar algún Intercambio escolar con otra Institución, deberá comunicarlo por escrito al Comité de Becas, el cual le informará las condiciones a que se sujetará la misma.

Artículo 15a. El solicitante deberá presentar la documentación completa y conveniente para acreditar los requisitos a que se refiere el Artículo 10 del presente Reglamento, de acuerdo a la Convocatoria. El Comité de Becas tendrá un plazo, señalado en la misma Convocatoria, para entregar los resultados y emitir el fallo correspondiente.

Artículo 15b. La convocatoria se dará a conocer anualmente a través de los medios informativos institucionales.

Artículo. 15c. Se otorgarán becas puras para los estudiantes de preparatoria y el porcentaje asignado será aplicado solo sobre el importe de las colegiaturas por lo que deberán cubrir el importe de la inscripción.

Para los estudiantes de licenciatura se otorgarán becas-crédito y el porcentaje será aplicado en la inscripción, en la colegiatura o en ambos conceptos de acuerdo a la valoración de su expediente y estudio socioeconómico a juicio del Comité de Becas.

Artículo 15d. Cuando el estudiante se cambia de carrera conserva su tipo de beca y el porcentaje de beca original. Si los estudiantes se dan de baja temporal por causa justificada o a juicio de la institución, conserva su modalidad de beca y el último porcentaje de beca por un periodo máximo de 1 año previo trámite ante Comité de Becas.

CAPÍTULO V

DE LOS COMPROMISOS DE LOS BECARIOS

Artículo 16. Una vez que el Comité de Becas de la Universidad La Salle Cuernavaca resuelva sobre qué estudiantes recibirán Beca o continuarán con este beneficio y emita la lista correspondiente, el interesado deberá recoger en el Área de Becas, su carta de adjudicación y horas de servicio becario, en los días y horas señalados en la publicación de la lista, y en los departamentos autorizados de la misma Universidad para realizar sus horas beca.

Artículo 17. El oficio de otorgamiento deberá presentarse en la caja para validarlo con el primer pago del semestre y registro electrónico semestral, lo cual servirá para registrar las horas que el becario deberá colaborar en actividades de la propia Institución. El Comité de Becas es la autoridad facultada para asignar el número de horas de colaboración con base en el porcentaje de Beca otorgado.

Artículo 18. Es responsabilidad de los estudiantes becados, hacer los trámites de renovación al término de cada año escolar y de acuerdo a lo indicado en la convocatoria correspondiente: Cumplir las condiciones de promedio mínimo de 8.5 semestral, no adeudo de materias y no adeudo de inscripción ni de colegiaturas, y realizar en tiempo y forma las actividades asignadas conforme a la modalidad de beca. En caso de no cumplir alguno de estos requisitos la beca se reducirá o cancelará a juicio de Comité, sin derecho alguno a reclamación o aclaración posterior.

El estudiante que goce de este beneficio se compromete a conducirse con apego a los postulados del Ideario Lasallista. Así mismo, deberá presentarse en el Área de Becas, al término de sus estudios de preparatoria o licenciatura, o bien en cuanto deje de recibir la Beca por cualquier motivo, para cerrar su expediente como becario.

DEL CUMPLIMIENTO DE HORAS BECA

Artículo 19. Los estudiantes deberán cumplir sus horas de servicio becario de manera semestral, las horas también podrán ser acumulativas y al término de su carrera deberán cumplir en su totalidad el número de horas beca establecido, requisito importante para su titulación.

CAPÍTULO VI

DEL APOYO ADMINISTRATIVO DE BECA

Artículo 20. El personal administrativo y docente de la Universidad La Salle Cuernavaca, de acuerdo a sus condiciones laborales, podrá gozar del beneficio de descuento en el pago de las colegiaturas a favor de sus hijos que estudien dentro de la Institución. Este se fijará de conformidad con las modalidades que determinen el propio Comité de Becas y la Rectoría.

Los estudiantes que gocen de este beneficio tendrán las mismas obligaciones que los estudiantes considerados como becarios. Además de las causas señaladas en los Artículos 14 y 15, dicho beneficio podrá ser cancelado si el trabajador docente o administrativo deja de prestar sus servicios dentro de la Institución. En este caso el estudiante, si lo desea, deberá realizar los trámites para solicitar Beca de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

El presente Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario celebrada el día 16 de junio de 2016.

El presente Reglamento abroga a los anteriores.